

Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del procedimiento de concesión de la modalidad de Ayuda A5 “Ayudas para proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación y los grupos PAIDI”, del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del programa operativo FEDER 2021-2027. (Rfº.: PPI2307)



En los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2023 se ha previsto por primera vez, la financiación de los Planes Propios de Investigación de cada Universidad a través del marco del Programa FEDER Andalucía 2021-2027. En este sentido, las modalidades de ayudas del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de febrero de 2023 y modificado por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2023 y por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, deben adaptarse a los criterios de elegibilidad del Programa FEDER Andalucía 2021-2027. Esta modificación queda recogida mediante aprobación de la Adenda del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 aprobada por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2023 y modificada por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Comisión de Investigación de esta Universidad en su sesión nº 23/08 de fecha 20 de diciembre de 2023, en desarrollo del punto 5.a) del Orden del Día, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Convocar Ayudas para proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación y los grupos PAIDI (Rfº.:PPI2307), de conformidad con las normas contenidas en los Anexos de esta Resolución, con las normas generales de aplicación previstas en el VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide, con las bases específicas que regulan la Modalidad de Ayuda A.5 para el año 2023, con la Estrategia de I+D+I de Andalucía Horizonte 2027 (EIDIA) y el Programa FEDER Andalucía 2021-2027.

Segundo: Estas ayudas estarán financiadas con cargo a los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tercero: El Programa FEDER Andalucía 2021-2027 en el RSO 1.1 establece que, entre otras actuaciones, se podrán llevar a cabo actuaciones de apoyo a proyectos de equipamiento de I+D+I, de, entre otras instituciones, a las Universidades, destinadas a facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación.

Cuarto: De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento

... / ...
Pág. nº 1

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	1/38





UNIVERSIDAD
PABLO DE
OLAVIDE
SEVILLA



Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Los datos de las personas solicitantes recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Las listas de personas solicitantes serán publicadas e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Las personas que hayan participado en el proceso selectivo pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

Quinto: Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Asimismo, se hace necesario agilizar los trámites para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, concurriendo razones de interés público y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, para aplicar la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los plazos establecidos salvo los de presentación de solicitudes y recursos administrativos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO
(P.D.C: R.R. de 06/10/2022, BOJA nº196 de 11/10/2022)

... / ...
Pág. nº: 2

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	2/38





UNIVERSIDAD
PABLO DE
OLAVIDE
SEVILLA



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Objeto

Esta ayuda tiene como objeto mejorar la dotación de equipamiento científico-técnico de I+D+I para el impulso y el fortalecimiento de la investigación de los servicios científicos-técnicos homologados de apoyo a la investigación y de los grupos PAIDI, manteniendo su operatividad y asegurando una prestación de servicios que favorezca el desarrollo de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento de excelencia en la Universidad y que contribuya de manera original y novedosa a encontrar soluciones a los retos sociales conforme a la Estrategia de I+D+I de Andalucía Horizonte 2027 (EIDIA).

En este sentido, las propuestas presentadas deberán estar orientadas a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos una de las prioridades de la RIS3 Andalucía /S4Andalucía o al avance de la región en la consecución de alguno de los objetivos ODS2030 de la ONU.

Las prioridades establecidas en la RIS3Andalucía/S4 de Andalucía son:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/idea/areas/estrategias-cooperacion/estrategias-gobierno-andaluz.html>

Los objetivos ODS2030 son: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Se contempla el impulso de todas aquellas actuaciones dirigidas a un objetivo práctico específico y, por tanto, con la aplicabilidad de sus resultados y una finalidad de transferencia e innovación aplicada, de acuerdo con la definición incluida en el Manual de Frascati, en las que existan oportunidades de futuro y vinculadas a la estructura de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

Modalidad M1: Proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación de la Universidad Pablo de Olavide.

Modalidad M2: Proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los grupos PAIDI ubicados en la Universidad Pablo de Olavide.

En todo caso y de manera general para todas las actuaciones:

- Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten

... / ...
Pág. nº.: 3

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	3/38





el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.

- Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
- Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.

2. Requisitos que debe reunir la persona solicitante principal

2.1. Requisito general:

Las solicitudes serán presentadas y lideradas por personal docente e investigador doctor permanente a tiempo completo y en servicio activo de la Universidad Pablo de Olavide, que será considerado “persona solicitante principal”.

2.2. Requisito específico de la persona solicitante principal para cada modalidad:

2.2.1. Para la modalidad 1: La persona solicitante principal deberá ser responsable de un servicio científico-técnico homologado de apoyo a la investigación. La solicitud podrá estar apoyada por personal investigador doctor que deberá tener vinculación funcional o laboral con la Universidad Pablo de Olavide durante todo el periodo de ejecución de la actuación y que será considerado integrante del equipo solicitante de la propuesta. Además, podrá ser apoyada por profesorado emérito siempre que el periodo máximo de renovación de la condición de emérito abarque la totalidad de la duración del proyecto.

2.2.2. Para la modalidad 2: La persona solicitante principal deberá pertenecer a un grupo de investigación PAIDI ubicado en la UPO y actuar en representación de un colectivo de al menos 10 personas investigadoras doctoras, que deberán tener vinculación funcional o laboral con la Universidad Pablo de Olavide durante todo el periodo de ejecución de la actuación. Asimismo, podrá participar en este colectivo, profesorado emérito siempre que el periodo máximo de renovación de la condición de emérito abarque la totalidad de la duración del proyecto. Este colectivo deberá respaldar la solicitud con su firma y se le considerará como equipo solicitante de la propuesta.

Los requisitos señalados en los apartados 2.1. y 2.2. deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	4/38





UNIVERSIDAD
PABLO DE
OLAVIDE
SEVILLA



3. Integrantes de los equipos solicitantes.

Las personas integrantes de los equipos solicitantes deberán tener vinculación funcional o laboral con la Universidad Pablo de Olavide como personal investigador doctor durante todo el periodo de ejecución del proyecto. También pueden ser personas integrantes de estos equipos, profesorado emérito siempre que el periodo máximo de renovación de la condición de emérito abarque la totalidad de la duración del proyecto.

Para dar cumplimiento del requisito de vinculación laboral durante todo el periodo de ejecución, se indica lo siguiente:

- Profesorado Ayudante Doctor: En caso que su contrato finalice antes de la fecha de fin de ejecución del proyecto solicitado se le permitirá participar si posee la acreditación como mínimo de profesor/a contratado/a doctor/a.
- Personal Investigador Ramón y Cajal que estén en posesión del certificado R3 y aquellos contratados que igualmente estén en posesión del certificado R3, en el marco de otros programas postdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnico y de Innovación o del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación. Podrán participar, aunque su contrato finalice antes de la fecha de fin de ejecución del proyecto solicitado.

A efectos de criterios de evaluación, se distinguen dos tipos de integrantes de los equipos solicitantes, según la naturaleza de su vinculación con la UPO:

- Integrantes de los equipos solicitantes con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo que pertenezcan al capítulo I de la Universidad Pablo de Olavide.
- Integrantes con otro tipo de vinculación.

En cualquier caso, la incorporación de las distintas personas integrantes del equipo solicitante en la solicitud deberá justificarse en la memoria científico-técnica de la propuesta, así como en la memoria final de la actuación en caso de concesión.

Los requisitos señalados en este apartado deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Limitaciones de participación.

4.1. Cada persona solicitante principal podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria, de cualquiera de las dos modalidades.

4.2. Las personas integrantes del equipo solicitante podrán participar en una única solicitud por modalidad.

... / ...
Pág. nº.: 5

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	5/38





4.3. El incumplimiento de los apartados anteriores será causa de exclusión del personal afectado por la incompatibilidad, de todas las solicitudes en las que participe.

5. Régimen Jurídico

5.1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.2. Las ayudas objeto de esta convocatoria, al estar cofinanciadas por la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

5.3. En relación con el personal investigador se estará a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

5.4. A la presente Resolución le será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes).
- b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- c) Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.
- d) Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- e) Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	6/38





- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Orden Ministerial que determine los gastos subvencionables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.
- k) Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo de Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta resolución como ayudas estatales.
- l) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la citada Dirección General.
- m) Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020.
- n) Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen las normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevada a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.
- ñ) Las normas específicas de aplicación previstas en el VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide, previstas para el año 2023 para la Modalidad de Ayuda A.5 de la Universidad Pablo de Olavide.
- o) Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de esta convocatoria y sus Anexos.

6. Solicitudes

6.1. Las personas solicitantes principales deberán presentar su solicitud durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el tablón electrónico oficial de esta Universidad (sección Investigación/Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución y serán dirigidas a la Sra. Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado. Se presentarán en el registro electrónico general de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/registro-electronico/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquier entidad pública a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.i) y 10.2.a) del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide. Se podrán rechazar los documentos recibidos en soporte papel, por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con el establecido en el artículo 10.4.d) del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	7/38





Para las personas solicitantes que opten para la presentación de su solicitud en un registro distinto al de la Universidad Pablo de Olavide, a fin de evitar incidencias y exclusiones, se recomienda la remisión por correo electrónico del justificante de registro de la solicitud, así como copia de la solicitud, a la dirección convocatorias_inv@upo.es

6.3. La solicitud (Anexo III) podrá descargarse de la página web del Área de Investigación (<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-propio/>). Una vez cumplimentada, debe presentarse en registro a través de los medios indicados en el apartado anterior. Asimismo, se deberá adjuntar el Anexo IV, correspondiente a la Memoria científico-técnica debidamente cumplimentado y, en su caso, adjuntar el Anexo VI y documentación acreditativa de la producción científica que no conste en el perfil del Portal de la Investigación UPOinvestiga. Tanto el Anexo IV como el Anexo VI podrán descargarse de la página web del Área de Investigación (<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-propio/>).

6.4. En el caso de concesión de la ayuda, las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria, serán actualizadas o sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

6.5. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad Pablo de Olavide, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación de la persona solicitante.

7. Listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de las mismas verificando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria. Una vez efectuada dicha revisión el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado mediante Resolución, aprobará y hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este último caso las causas de exclusión. La publicación de dichas listas tendrá lugar en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas antes referida, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	8/38





8. Listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas.

8.1. Una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere el apartado 7 de esta convocatoria, la Comisión de Investigación revisará las alegaciones presentadas en este plazo y elevará los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. La Resolución que eleve a definitiva la lista de solicitudes admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Comisión de Evaluación.

9.1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez subsanados los posibles defectos y publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión de Evaluación procederá a la evaluación de las solicitudes admitidas.

9.2. Los nombres y demás datos de los miembros de la Comisión de Evaluación, serán propuestos por la Comisión de Investigación y se harán públicos en la resolución rectoral que apruebe la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas a que se refiere el apartado 7. La Comisión de Evaluación estará constituida por personas expertas, mayoritariamente externas a la Universidad Pablo de Olavide. Asimismo, la Comisión de Evaluación contará con una persona funcionaria del Área de Investigación, que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto.

9.3. Los miembros de la Comisión de Evaluación quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en caso de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.

9.4. La Universidad requerirá a los miembros de la Comisión de Evaluación una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

9.5. Esta Comisión podrá solicitar informes a los Servicios de la Universidad pertinentes y podrá recurrir al asesoramiento de personas especialistas en el caso de que lo considere necesario. Estas personas colaborarán con la comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

9.6. Esta Comisión de Evaluación procurará el equilibrio de género conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	9/38





9.7. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre cero (0) y cien (100) puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Modalidad 1	Modalidad 2
1. Calidad y adecuación de la propuesta y el presupuesto	Hasta 30 puntos	
1.1. Carácter aplicado, innovador y estratégico del equipamiento propuesto. (25%).		
1.2. Adecuación con los objetivos científico-técnicos perseguidos, así como relevancia de los mismos. Se valora de manera especialmente positiva, la contribución a la mejora de líneas de investigación alineadas con alguna de las prioridades RIS3-Andalucía o con el avance de la región en la consecución de alguno de los ODS2030 de la ONU (40%).	Excepcional: 27-30 puntos Muy Alto: 24-26 puntos Alto: 21-23 puntos Aceptable: 15-20 puntos Cuestionable: menos de 15 puntos	
1.3. La adecuación del presupuesto a la finalidad de los objetivos del proyecto y a la alineación, bien a las prioridades RIS3 Andalucía/S4Andalucía o bien a los objetivos ODS 2033 indicados en la solicitud (35%).	Hasta 30 puntos	Hasta 20 puntos
2. Impacto		
2.1. Impacto científico técnico de la actuación propuesta. Se valora rendimiento científico-técnico esperado, relevancia de las aplicaciones e incremento competitividad en I+D+I que la actuación permitirá (30%)		
2.2. Impacto social y económico. Se valorará cualquier aspecto que permita ponderar el beneficio de la actuación propuesta para la sociedad (30%)	Excepcional: 27-30 puntos Muy Alto: 24-26 puntos Alto: 21-23 puntos Aceptable: 15-20 Cuestionable: menos de 15 puntos	Excepcional: 19-20 puntos Muy Alto: 16-18 puntos Alto: 14-15 puntos Aceptable: 10-13 Cuestionable: menos de 10 puntos
2.3. Disponibilidad de acceso al equipamiento. Se valorará la existencia de protocolo y sistema de registro (20%)		
2.4. Equipamiento de uso compartido o que favorece la actividad investigadora multidisciplinar. Se valorará también la potencial utilización del equipamiento por otras instituciones y el tejido productivo (20%)		



3. Trayectoria investigadora y de transferencia persona solicitante principal según Anexo V	5 puntos	15 puntos
Se tendrá en cuenta la relevancia de la producción científica y actividades de transferencia, el liderazgo y captación de fondos en I+D+I, contratos con empresas e instituciones y proyectos de colaboración público-privada en el periodo de 5 años previos al año de la convocatoria.		
4. Composición y calidad del equipo solicitante	Hasta 35 puntos	Hasta 35 puntos
4.1.- Tamaño y calidad del equipo: a. En función del número de personas investigadoras solicitantes con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo que pertenezcan al capítulo I de la Universidad Pablo de Olavide, con sexenio vivo. Se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas de bajas laborales, permisos, etc... que hayan impedido la solicitud del sexenio. La solicitud con mayor número de estas personas investigadoras se le asignará la máxima puntuación y al resto de manera proporcional. b. En función del número de personas solicitantes con otro tipo de vinculación. La solicitud con mayor número de estas personas investigadoras se le asignará la máxima puntuación y al resto de manera proporcional.		Hasta 14 puntos
		Hasta 7 puntos
4.2.- Trayectoria de colaboración con empresas del equipo solicitante (Se aplica de manera sumativa el criterio de baremación 3.1 del Anexo V): Se valorará la participación del equipo solicitante en proyectos de colaboración público-privada y contratos I+D+I con empresas en el periodo de los 5 años previos al año de la convocatoria.		Hasta 6 puntos
4.3.- Interdisciplinariedad: En función del número de áreas de conocimiento en la UPO diferentes a la de la persona solicitante principal. La solicitud con mayor número áreas se le asignará la máxima puntuación y al resto de manera proporcional.		Hasta 6 puntos
4.4.- Equilibrio de género: Puntúa la composición 40-60 de hombre-mujer o viceversa. (es decir, cuando ninguno de los dos sexos tenga una proporción inferior al 40% ni superior al 60%).		2 puntos

9.9. Esta comisión emitirá un informe individualizado motivado con la correspondiente puntuación, que se elevará a la Comisión de Investigación.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	11/38



UNIVERSIDAD
PABLO^o_d
OLAVIDE
SEVILLA



10. Procedimiento de Selección.

La Comisión de Investigación realizará una comparación de las solicitudes presentadas en cada modalidad sobre la base de los informes individualizados de la Comisión de Evaluación, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la evaluación de la Comisión de Evaluación.
- b) Las actuaciones evaluadas con 50 puntos o más se ordenarán de mayor a menor puntuación dentro de cada modalidad de ayuda. En situaciones de empate, se priorizarán en primer lugar las solicitudes en función de la puntuación obtenida, por este orden, en el criterio 1.3, 2, 4.4 y 4.3. La propuesta de financiación se asignará de acuerdo con dicho orden, hasta agotarse las cuantías destinadas.
- c) En atención al número de solicitudes evaluadas con una puntuación igual o superior a 50 puntos, la Comisión de Investigación podrá acordar la concesión parcial de la ayuda solicitada, con el fin de atender a un mayor número de solicitudes para cumplir el objetivo de impulso y reforzamiento de la investigación de los servicios científicos técnicos homologados o los grupos PAIDI.

11. Resolución Provisional de adjudicación.

La Comisión de Investigación elevará la propuesta de resolución de adjudicación provisional de las personas beneficiarias de las ayudas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado que, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución Provisional de adjudicación contendrá, al menos, las personas investigadoras principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, la puntuación obtenida (de mayor a menor) y el importe concedido. Asimismo, contendrá una lista de reserva por cada modalidad con aquellas solicitudes con 50 puntos o más que finalmente no hayan resultado adjudicatarias provisionalmente. Igualmente, contendrá el listado de ayudas denegadas, con la puntuación obtenida y los motivos de la desestimación.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra la Resolución Provisional de adjudicación, o bien aportar la documentación prevista en esta fase, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	12/38



UNIVERSIDAD
PABLO DE
OLAVIDE
SEVILLA



mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Propuesta de Resolución definitiva de adjudicación.

Resueltas las alegaciones a las puntuaciones por la Comisión de Evaluación, la Comisión de Investigación elevará la propuesta de adjudicación definitiva de las personas beneficiarias de las ayudas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado que, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta resolución se incluirán las personas que obtienen la ayuda, la modalidad de actuación, la puntuación obtenida (de mayor a menor) y el importe concedido. Asimismo, contendrá una lista de reserva por cada modalidad con aquellas solicitudes con 50 puntos o más que finalmente no hayan resultado adjudicatarias provisionalmente. Igualmente, contendrá el listado de ayudas denegadas, con la puntuación obtenida y los motivos de la desestimación.

Las personas beneficiarias presentarán en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, el compromiso de aceptación de la ayuda o el desistimiento de la ayuda propuesta. En el caso de compromiso de aceptación, las personas beneficiarias deberán también presentar, en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, un compromiso de proporcionar la documentación que soporta el gasto con fecha de inicio de la ayuda en el caso del material inventariable que figura como gasto elegible en el apartado 15.1. Si no se formulase un desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se haya aportado el compromiso de proporcionar la documentación que soporta el gasto con fecha de inicio de la ayuda, en cuyo caso se excluirá la solicitud de la ayuda.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva de adjudicación no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de adjudicación.

13. Resolución definitiva de adjudicación.

13.1. A la vista de la documentación aportada en el apartado anterior, el Rector, mediante Resolución aprobará y hará pública la adjudicación definitiva en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado Plan Propio de Investigación, <https://upo.gob.es/teo>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos,

... / ...
Pág. nº.: 13

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	13/38





UNIVERSIDAD
PABLO
OLAVIDE
SEVILLA



conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución definitiva de adjudicación se incluirá las personas a las que se les concede la ayuda, la modalidad de actuación, con indicación de la puntuación obtenida (de mayor a menor) y el importe concedido, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas, indicando el motivo de desestimación y, en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

13.2. La Resolución definitiva de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14. Naturaleza y cuantía de las ayudas

14.1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones será de 36 meses.

14.2. La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 873.240 euros, efectuándose la siguiente distribución por modalidad de actuación:

- Modalidad M1: Proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación de la Universidad Pablo de Olavide: 261.972 euros.

- Modalidad M2: Proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los grupos PAIDI ubicados en la Universidad Pablo de Olavide: 611.268 euros.

14.3. De entre las solicitudes financiables (50 o más puntos), la modalidad M2 tendrá una cuantía mínima de 15.000 euros más IVA. Asimismo, tanto en la modalidad M1 como en la modalidad M2, el presupuesto de cada equipamiento científico-técnico de I+D+I que se incluya en la solicitud no puede superar el importe de 50.000 euros más IVA.

14.4. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades, el crédito disponible se podrá destinar a otra modalidad.

14.5. La ayuda concedida podrá ser menor de la solicitada. En el caso de que la persona solicitante considere que la propuesta de financiación no es viable o no se puede adaptar el presupuesto inicial a la financiación concedida sin alterar de manera sustancial los objetivos finales propuestos, podrá renunciar.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	14/38



15. Conceptos susceptibles de ayuda

15.1. En tanto en cuanto se apruebe la orden de elegibilidad correspondiente al periodo 2021-2027, se estará a lo previsto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y su modificación. Serán gastos elegibles los que se especifican a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actuaciones y que se ajusten a los siguientes conceptos:

- i. Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares y, también en su caso, necesidad de adaptación al espacio.
- ii. Equipos informáticos de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
- iii. Adquisición y tratamiento de software. En particular el software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada de los bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares adquiridos.
- iv. Otras inversiones en activos fijos inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para la actividad investigadora y prestación de servicios de investigación.
- v. Coste de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.
- vi. Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.
- vii. Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
- viii. Los gastos derivados del informe realizado por auditor.
- ix. Material fungible y pequeño material.
- x. Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- i. El alquiler de equipos.
- ii. Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing), aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.
- iii. Los seguros del equipamiento.
- iv. Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- v. Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.

15.2. La cuantía aprobada como costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles y las necesidades de la actuación. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial de la actuación deberá justificarse adecuadamente en la memoria final.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	15/38





15.3. Los gastos deberán adecuarse a la legislación de contratos del sector público y, en consecuencia, a los procedimientos de licitación en ella establecidos que pretenden garantizar, entre otros, los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia.

16. Pago y Justificación de las Ayudas

16.1. La totalidad de la cuantía de la ayuda se librará con motivo de la resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria.

16.2. Justificación Económica:

La persona responsable se ajustará a su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa FEDER Andalucía 2021-2027. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el Marco 2021-2027.

La Universidad mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la actuación realizada. La persona investigadora de referencia deberá acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Área de Investigación de la Universidad.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades financiadas, debiéndose presentar los siguientes documentos:

1) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada actuación:

- a) Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.
- b) Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.
- d) En su caso, actualización después de fecha de finalización del periodo de ejecución de la actuación, de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.
- e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las actuaciones e inversiones

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	16/38





en equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026) de la UPO, de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2) Para cada una de las actuaciones financiadas un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y la Instrucción 1/2021 de la dirección general de fondos europeos, por la que se modifica la instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos que establece el contenido, alcance y metodología del informe de auditor que se establece por la normativa comunitaria, en las recomendaciones de los controles externos y en las orientaciones del EGESIF para que pueda ser considerado como documento justificativo del gasto a efectos de la certificación de éste a la Unión Europea.

Se debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060.

A efectos únicamente del gasto vinculado al informe de auditoría correspondiente a la justificación final, dada la peculiar naturaleza de este gasto, el periodo de ejecución se extiende hasta la fecha límite para la presentación de dicha justificación.

16.3. La justificación científica: se realizará presentando en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución una memoria justificativa, con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades llevadas a cabo, y en su caso, el coste de tales acciones financiadas con la ayuda. Esta memoria final deberá incluir una valoración del impacto o contribución potencial de la investigación realizada a las prioridades RIS3 Andalucía/S4Andalucía o bien a los objetivos ODS 2023 con los que se alineó la propuesta.

La Comisión de Investigación de la Universidad llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos y directrices de justificación que se dicten al respecto.

Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	17/38





UNIVERSIDAD
PABLO^o_d
OLAVIDE
SEVILLA



17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), las personas beneficiarias de esta ayuda se comprometen a:

17.1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científicas tal como se indica en el VI Plan Propio (2023-2026) y se detalle en esta convocatoria.

17.2. Cumplir, al finalizar la ejecución de la actuación, con el propósito u objetivo planteado en la solicitud.

17.3. En su caso, establecer un protocolo de uso y acceso del equipamiento y mantener un registro de personas usuarias.

17.4. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, ponencias, páginas web, contratos laborales, material inventariable, y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las actuaciones e inversiones en equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada que ha sido financiada por el Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026) de la UPO, por la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía y por el Programa FEDER Andalucía 2021-2027, objetivo específico o prioridad específica: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. Porcentaje de cofinanciación FEDER 85%. También se debe incluir, el logotipo de la UPO, el de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación y el de FEDER.

17.5. Preferentemente, depositar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en el párrafo anterior.

17.6. Facilitar al Área de Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

17.7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.

17.8. Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.

17.9. Comunicar al Área de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

... / ...
Pág. nº.: 18

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	18/38





UNIVERSIDAD
PABLO DE
OLAVIDE
SEVILLA



17.10. Cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que figura en el Anexo VII.

17.11. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do not significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo. Asimismo, a cumplimentar la declaración DNSH que figura en el Anexo VIII.

17.12. Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación que corresponden a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, así como a cualquier organismo de control europeo, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

17.13. Disponer y conservar el conjunto de documentos originales que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago o cualquier otro medio de constatación en cualquier soporte que acredite la realización de las actuaciones.

17.14. Cumplimentar los indicadores de realización y resultados que les sean requeridos. En el caso concreto del indicador RCO06 “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”, deberán facilitar los tiempos de dedicación a la actuación de todo el personal investigador participante en la actuación de conformidad con el procedimiento que sea establecido.

17.15. Prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y medidas correctoras y compensatorias para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la ayuda.

17.16. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

17.17. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.

18. Incompatibilidades

La subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes tanto de la propia Universidad como de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos

... / ...
Pág. nº.: 19

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	19/38





UNIVERSIDAD
PABLO DE
OLAVIDE
SEVILLA



internacionales. En su caso, la persona beneficiaria deberá informar a la Comisión de Investigación a la mayor brevedad de la causa de incompatibilidad.

19. Comprobaciones e incumplimientos

La Comisión de Investigación queda facultada para realizar cuantas consultas sean necesarias y utilizar los procedimientos legalmente establecidos para comprobar que las ayudas se destinan en fondo y forma a lo establecido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para esta modalidad de ayuda, sin causa justificada, la Comisión de Investigación podrá determinar que la persona beneficiaria no pueda concurrir a la siguiente convocatoria de esta modalidad.

Asimismo, ante el incumplimiento de las obligaciones materiales y formales contraídas por las personas beneficiarias de las ayudas, el Vicerrectorado competente en materia de investigación podrá iniciar los procedimientos correspondientes para no pagar o reintegrar, total o parcialmente, la ayuda concedida, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, con todas las garantías y audiencia a la persona interesada, y de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas.

20. Modificación de la resolución de concesión.

20.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañar derechos de terceros.

20.2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Sustitución de la persona solicitante principal de referencia en el equipo solicitante, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación de la persona beneficiaria con esta Universidad.

b) Cambios en el equipo solicitante. Una vez evaluada la actuación y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo solicitante sólo se autorizarán por la Comisión de Investigación, en casos muy excepcionales debidamente justificados (cambio del centro de trabajo, incompatibilidad laboral, etc.) y siempre que no afecten a la ejecución de la actuación.

c) Otras causas debidamente justificadas.

... / ...
Pág. nº.: 20

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	20/38





21. Subcontratación.

21.1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución de la actuación, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos de la actuación y estén debidamente justificadas.

21.2. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

21.3. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.

21.4. En ningún caso, podrán concertarse por la universidad la ejecución total o parcial de las actuaciones con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación. En los demás aspectos de la subcontratación aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

21.5. En la subcontratación se aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda sometida, en su caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, su normativa de desarrollo y concordante.

22. Régimen de ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no constituyen ayudas de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	21/38





UNIVERSIDAD
PABLO DE
OLAVIDE
SEVILLA



23. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes.

... / ...
Pág. nº.: 22

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	22/38



UNIVERSIDAD
PABLO DE
OLAVIDE
SEVILLA



ANEXO II
CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA.

- **Modalidad A-5 del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026:** “Ayudas para proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación y los grupos PAIDI”
- **Referencia de la Convocatoria de Ayuda:** PPI2307.
- **Presupuesto del Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026) destinado para esta modalidad asciende a 873.240 €, la distribución entre las modalidades es la siguiente:**

Modalidad M1: Un 30% estará destinado a proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación de la Universidad Pablo de Olavide.

Modalidad M2: Un 70% estará destinado para proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los grupos PAIDI ubicados en la Universidad.

Las actuaciones a desarrollar están encuadradas en la medida de financiación A411AA04N2.

➤ **Condiciones de las Ayudas:**

- Carácter de las Ayudas: La financiación deberá destinarse a gastos de ejecución de actuaciones indicadas en la solicitud.
- Número de Ayudas: La modalidad M2 tendrá una cuantía mínima de 15.000 euros más IVA. Asimismo, tanto en la modalidad M1 como en la modalidad M2, el presupuesto de cada equipamiento científico-técnico de I+D+I que se incluya en la solicitud no puede superar el importe de 50.000 euros más IVA.

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	23/38



Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

ANEXO III

Solicitud de Ayuda A5 “Ayudas para proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación y los grupos PAIDI”, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa FEDER Andalucía 2021-2027 (Rfª.: PPI2307)



1.-MARQUE LA MODALIDAD DE AYUDA A LA QUE DESEA CONCURRIR

(...) Modalidad M1. Proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación de la Universidad Pablo de Olavide.

(...) Modalidad M2. Proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los grupos PAIDI ubicados en la Universidad Pablo de Olavide

2.-PERSONA SOLICITANTE PRINCIPAL:

Nombre y apellidos:	Área de conocimiento de pertenencia en la UPO	ORCID (en su caso)	Justificación de la participación en la actuación	Firma

3.-LISTADO DE PERSONAS INTEGRANTES DEL EQUIPO SOLICITANTE CON VINCULACIÓN PERMANENTE:

Nombre y apellidos:	Área de conocimiento de pertenencia en la UPO	ORCID (en su caso)	Justificación de la participación en la actuación	Firma

*Insertar tantas filas como sean necesarias.

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

4.-LISTADO DE PERSONAS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE SOLICITANTE CON OTRO TIPO DE VINCULACIÓN:

Nombre y apellidos:	Área de conocimiento de pertenencia en la UPO	ORCID (en su caso)	Justificación de la participación en la actuación	Firma

*Insertar tantas filas como sean necesarias.

5.-DATOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN:

5.1 TÍTULO DE LA ACTUACIÓN PRESENTADA:

5.2 Debe marcar al menos una casilla, bien de los OBJETIVOS ODS 2030 o bien de las prioridades de especialización (RIS3 ANDALUCÍA/S4).

OBJETIVOS ODS 2030 (Marcar la casilla en la que se alinea la actuación)

1. FIN DE LA POBREZA. <input type="checkbox"/>	9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA. <input type="checkbox"/>
2. HAMBRE CERO. <input type="checkbox"/>	10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES. <input type="checkbox"/>
3. SALUD Y BIENESTAR. <input type="checkbox"/>	11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES. <input type="checkbox"/>
4. EDUCACIÓN DE CALIDAD. <input type="checkbox"/>	12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES. <input type="checkbox"/>
5. IGUALDAD DE GÉNERO. <input type="checkbox"/>	13. ACCIÓN POR EL CLIMA. <input type="checkbox"/>
6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO. <input type="checkbox"/>	14. VIDA SUBMARINA. <input type="checkbox"/>
7. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE <input type="checkbox"/>	15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES. <input type="checkbox"/>
8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO. <input type="checkbox"/>	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS. <input type="checkbox"/>
	17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS. <input type="checkbox"/>

PRIORIDADES DE ESPECIALIZACIÓN (RIS3 ANDALUCÍA/S4) Marcar al menos una casilla en la que se alinea la actuación

1 IMPULSO Y DESARROLLO DE LA MOVILIDAD Y LOGÍSTICA. <input type="checkbox"/>
2. CONSOLIDACIÓN DE LA INDUSTRIA AVANZADA VINCULADA AL TRANSPORTE. <input type="checkbox"/>
3. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS DE BASE TERRITORIAL. <input type="checkbox"/>
4. POTENCIACIÓN DE ANDALUCÍA COMO DESTINO TURÍSTICO, CULTURAL Y DE OCIO. <input type="checkbox"/>
5. IMPULSO A LOS SISTEMAS DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL. <input type="checkbox"/>
6. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN AGROINDUSTRIA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE. <input type="checkbox"/>
7. FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE. <input type="checkbox"/>
8. FOMENTO DE LAS TICs Y LA ECONOMÍA DIGITAL. <input type="checkbox"/>

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

6.-DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y como persona solicitante principal que:

1.-Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en cualquier momento de la tramitación de la ayuda, la documentación exigida en la convocatoria.

2.-Me comprometo a someterme a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Certificación del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

3.-No he solicitado ni obtenido subvenciones, ingresos, ayudas o recursos que financien los mismos costes y actividades incluidos en esta solicitud. (En caso de haber recibido financiación para otros proyectos, actuaciones, en su caso, emitiré informe aclarando la individualidad de la propuesta presentada, resumiendo las diferencias con el resto de proyectos, actuaciones, etc.)

4.-No me hallo incursa/a en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades contempladas en las bases reguladoras y cumplo con las limitaciones de participación establecidas en la convocatoria respecto al número de solicitudes presentadas, no habiendo concurrido simultáneamente a convocatorias de otras universidades andaluzas en el marco de los Planes Propios de Investigación, financiados por el Programa FEDER Andalucía 2021-2027.

5.-Que todos los datos indicados en este documento son ciertos.

7.-CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1313/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Anexos IV y, en su caso, Anexo VI y documentación acreditativa.
 Documentación acreditativa de la imposibilidad de solicitar el sexenio motivada por bajas laborales, permisos, etc...

Fdo:
En Sevilla, a de de 20.... |

() Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:
De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO.

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-propio/>

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	26/38



Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

ANEXO IV

MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE I+D+I Y PRESUPUESTO SOLICITADO

A.-MEMORIA DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE I+D+I (Extensión máxima de 2000 palabras, exceptuando título, resumen y presupuesto, y describiendo la actuación a desarrollar y el objetivo final que se persigue).

TÍTULO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE I+D+I

Debe constituir una identificación concisa y concreta del objeto de la ayuda, siendo indicativo del equipamiento a adquirir, y si fuera necesario, de alguna característica técnica destacada.

RESUMEN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE I+D+I

Breve resumen del proyecto de equipamiento I+D+I y su utilidad. Indicar como la adquisición mejora o amplía la capacidad de I+D+I. (500 palabras).

DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA POTENCIALMENTE USUARIA

Previsión razonada de los grupos instituciones, etc. que podrán hacer uso de los servicios omnes en base al equipamiento subvencionado. Descripción de la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio, su tamaño, localización, ámbito de investigación, etc. En su caso, indicar el tipo de empresas/sectores empresariales potenciales beneficiarios del proyecto de equipamiento I+D+I.

NOTA: el conjunto de las personas investigadoras consignadas en la solicitud debe constituir una muestra representativa de la comunidad científica usuaria del equipamiento

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	27/38



Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

EQUIPAMIENTO SOLICITADO.

- DESCRIPCIÓN

- Principales características técnicas y prestaciones del equipamiento solicitado.
-Indique, en su caso, lugar preciso donde se ubicará el equipamiento y, también en su caso, necesidad de adaptación al espacio.
-Indique, en su caso, cómo se refuerzan los aspectos innovadores/ventajas competitivas del Servicio o la investigación de los grupos PAIDI.
-En el caso de que el equipamiento implique su construcción o sea necesario realizar obras de instalación y acondicionamiento, haga una breve descripción de la previsión de las mismas y, en caso necesario, indique si dispone de un proyecto de obra o informe favorable del servicio de infraestructuras de la UPO o previsión del mismo.

- OBJETIVOS CIENTIFICO-TÉCNICOS, CARÁCTER APlicado ESTRATÉGICO E INNOVADOR DEL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN

- Breve justificación de los objetivos científico-técnicos perseguidos.
Señale la línea o líneas de investigación o servicios científicos técnicos que se verán potenciados por la actuación, valorando en cada una de ellas su componente emergente o estratégico, innovador y aplicado.
Se valora de manera especialmente positiva, la contribución a la mejora de líneas de investigación alineadas con alguna de las prioridades RIS3-Andalucía/S4 o con el avance de la región en la consecución de alguno de los ODS2030 de la ONU.
En su caso, indicar la adecuación del equipamiento a los recursos disponibles, incluyendo el equipamiento similar existente.
En su caso, valore la medida en que el equipamiento será de uso compartido o favorecerá la actividad investigadora multidisciplinar o la colaboración con otras instituciones y el tejido productivo.
En su caso, indicar si la adquisición de equipamiento es demandada a nivel empresarial y/o social y que, además, cuenta con un plan de difusión del conocimiento.
Indicar los resultados esperados y la forma de medición.

- MODELO DE GESTIÓN

- Deberá incluirse, si es de aplicación, una propuesta de protocolo de acceso y de registro de personas usuarias.
En su caso, haga referencia a los costes de utilización y tarifas u otros medios de compensación de los costes de utilización del equipamiento.

IMPACTO DE LA ACTUACIÓN

- IMPACTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

Señale el impacto del nuevo equipamiento en términos de incremento de la competitividad en I+D+I que la actuación permitiría en la instalación donde se albergará.

- IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO

Señale el impacto social y económico del equipamiento. Incluya también el impacto de las medidas previstas en términos de empleo y generación de valor añadido o cualquier otro aspecto de permita valorar el beneficio de las actividades propuestas para la sociedad. Señale, en su caso, la posible contribución a actividades de cooperación y transferencia con el tejido productivo y otras instituciones y, en su caso, realice una estimación de cómo aumentará la cooperación y transferencia de conocimiento al tejido productivo y social.

PLAN DE ACTUACIÓN Y CRONOGRAMA

B.-PRESUPUESTO SOLICITADO.

Indique el tipo de actuación y justificación de la cuantía de los importes solicitados mediante facturas proforma, método de estimación o cualquier otro documento de estimación utilizado. Además, justifique, en el caso de que tenga que solicitar distintos equipamientos, el objeto de los correspondientes contratos que se tuvieran que realizar, para verificar que no existe fraccionamiento.

Debe incluir el concepto de los gastos derivados del informe del auditor: 1.200 €.

Los gastos elegibles se especifican en el punto 15.1 de las bases de la convocatoria y cada uno de los gastos incluidos en el presupuesto debe estar enmarcado en alguno de los 10 conceptos que en ese punto se refiere. Por favor, en la elaboración indique el número en el listado de gastos referidos a efectos de comprobación de su elegibilidad y justificación económica.

COSTES SOLICITADOS	IMPORTE SOLICITADO EN EUROS (SIN IVA)	CONCEPTO (BREVE DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, ETC)
1.-Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares y, también en su caso, necesidad de adaptación al espacio.		
2.-Equipos informáticos de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.		

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-proprio/>

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	29/38



Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

3.-Adquisición y tratamiento de software. En particular el software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada de los bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares adquiridos		
4.-Otras inversiones en activos fijos inmateriales no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para la actuación. Indicar cuáles:		
5.-Coste de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.		
6.-Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.		
7.-Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.		
8.-Los gastos derivados del informe realizado por auditor.	1.200 €	
9.-Material fungible y pequeño material		
10.-Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.		
IMPORTE TOTAL SOLICITADO EN EUROS (SIN IVA)		

Fdo.:

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-propio/>

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	30/38



Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

ANEXO V

BAREMO TRAYECTORIA INVESTIGADORA DE LA PERSONA SOLICITANTE PRINCIPAL

Baremo trayectoria investigadora de la persona solicitante principal (hasta 5 puntos en la modalidad 1 y hasta 15 puntos en la modalidad 2 en la valoración global de la solicitud) Todos los criterios (salvo 1.3) se aplican al periodo de 5 años previos al año de la convocatoria (2019-2023)		
1. Relevancia de la producción científica	1.1 Impacto normalizado de citas: FWCI (Scopus) o Percentil dentro del Ámbito (Dialnet). 1.2 % publicaciones citadas (Scopus o Dialnet) En ambos casos. Para puntuar en los criterios 1.1 y 1.2. es necesario contar con al menos tres publicaciones en el periodo temporal considerado registradas al menos en una de las dos bases de datos bibliográficas mencionadas. La aplicación de estos criterios métricos tendrá en cuenta posibles efectos distorsionantes tales como auto-citas, co-autorías masivas o producciones hiperprolíficas). 1.3 Sexenios sobre sexenios posibles	Hasta 40 puntos (1.1: 15 puntos; 1.2: 15 puntos; 1.3: 10 puntos)
2. Liderazgo en investigación: IP o co-IP de Proyectos convocatorias competitivas* (europeos, nacionales, regionales)	2.1. Proyectos de investigación internacionales de I+D+I: a. IP consorcio programa HE o equivalente : 0,75 puntos por mes de duración del proyecto dentro del periodo de evaluación b. IP nacional o coordinador paquete de trabajo: 0,45 puntos por mes de duración del proyecto dentro del periodo de evaluación c. IP de proyectos individuales (e.g. ERC Grant): 0,4 puntos por mes de duración del proyecto dentro del periodo de evaluación 2.2. Contratos postdoc situados en el nivel R3 del marco europeo de la carrera investigadora (e.g. Beatriz Galindo-Ministerio Universidades, Emergencia-Junta, Consolidación-AEI): 0,3 puntos/mes 2.3. IP Proyectos Plan Estatal: 0,415 puntos/mes 2.4. IP Proyectos Plan Regional u otras convocatorias competitivas de I+D+I (e.g. Fundaciones, creación de redes, etc.): 0,2 puntos/mes	Hasta 40 puntos
3. Liderazgo en transferencia: Actividades de transferencia*	3.1. IP Proyectos de colaboración público-privada/Contratos art. 83 LOU/ 60 LOSU: 0,1 puntos/mes 3.2. IP Proyectos FECyT o competitivos similares: 0,2 puntos/mes 3.3. Spin-off creadas durante el periodo: hasta 8 puntos. 3.4. Dirección de cátedras “activas” (con financiación en los dos últimos años): 3 puntos 3.5. Sexenio de transferencia: 5 puntos 3.6. Propiedad industrial e intelectual: hasta 3 puntos 3.7. Otras actividades de trasferencia relevantes: hasta 2 puntos	Hasta 20 puntos

* Solapamientos temporales de actividad de IP: se consideran hasta dos proyectos simultáneamente. Quedan excluidos proyectos financiados con plan propio de investigación de universidades u otros proyectos intramurales .

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

ANEXO VI

TRAYECTORIA INVESTIGADORA

(Solo es necesario cumplimentar y aportar aquella documentación acreditativa de la producción científica que no conste en su perfil del Portal de la Investigación UPOinvestiga).

A. PERSONA SOLICITANTE PRINCIPAL

Nombre y apellidos:

ORCID:

- **Liderazgo en investigación: IP o co-IP de Proyectos convocatorias competitivas periodo 2019-2023 (con periodo de ejecución al menos 1 mes en el intervalo entre 1 de enero de 2019 y 31 diciembre de 2023):**

- IP de proyectos internacionales I+D+I:

a) IP consorcio programa HE o equivalente.

Indique convocatoria y año, título del proyecto y referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.

b) IP nacional (o coordinador paquete de trabajo).

Indique convocatoria y año, título del proyecto y referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.

c) IP de proyectos individuales (e.g. ERC Grant).

Indique convocatoria y año, título del proyecto y referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.

-Contratos postdoc situados en el nivel R3 del marco europeo de la carrera investigadora (e.g. Beatriz Galindo-Ministerio Universidades, Emergencia-Junta, Consolidación-AEI):

Indique convocatoria y año, título del proyecto y referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.

- IP Proyectos del Plan Estatal:

Indique convocatoria y año, título del proyecto y referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.

Carretera de Utrera, Km.1

41013-SEVILLA. ESPAÑA.

<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-proprio/>

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	32/38



Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

-IP proyectos Plan Regional u otras convocatorias competitivas de I+D+I (e.g. Fundaciones, creación de redes). Se excluyen convocatorias con concurrencia interna en una universidad. Indique convocatoria y año, título del proyecto y referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.

-Actividades de transferencia:

-IP Proyectos en colaboración público-privada/IP Contratos art. 83 LOU/ 60 LOSU:
Indique título del proyecto/contrato, referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.

-IP Proyectos FECyT o competitivos similares (difusión, redes, etc.)
Indique título del proyecto, referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.

-Responsable Spin-off creadas durante el periodo.
Indique nombre y aporte información justificativa con fecha creación

-Dirección de cátedras “activas” (con financiación en los dos últimos años)
Indique nombre y aporte información justificativa de actividad y financiación

-Propiedad industrial e intelectual.

-Otras actividades de transferencia relevantes.

B. EQUIPO SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

ORCID:

-IP Proyectos en colaboración público-privada/IP Contratos art. 83 LOU/ 60 LOSU:
Indique título del proyecto/contrato, referencia, fecha (día/mes/año) de inicio y fin.
(Se aplica de manera sumativa el criterio de baremación 3.1 del Anexo V.)

Fdo.:

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

ANEXO VII DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Apellidos y Nombre de la persona beneficiaria:
Identificación de la actuación:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como persona beneficiaria, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-proprio/>

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	34/38



Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra en curso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración:

Fdo.:

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-propio/>

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	35/38



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE)2020/852

Apellidos y Nombre de la persona solicitante principal:

Identificación de la actuación:

El abajo firmante, como persona beneficiaria, declara bajo mi expresa responsabilidad que el proyecto de equipamiento de I+D+I presentado cumple lo siguiente:

o **A.-** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1.- **Mitigación del cambio climático.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

2.- **Adaptación al cambio climático.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3.- **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4.- **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente.

5.- **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-proprio/>

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	36/38



Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6.– Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

o B- – Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

1.– Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2.– Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3.– Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4.– Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5.– Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6.– Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánicobiológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

VI Plan Propio de Investigación 2023-2026

tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7.– Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

o C.– Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, se firma la presente declaración:

Fdo.:

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
<https://www.upo.es/area-investigacion/plan-propio/>

Código Seguro De Verificación	EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Fecha	27/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EyZqz14uS9176H/4I167uQ==	Página	38/38

